



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Profesor

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPA

Ayabaca, 12 de Abril del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 623-2023-MPA-GAF, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; **Proveído S/N**, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 764-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Memorandum N° 085-2024-MPA-GAF**, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; **Informe N° 315-2023-MPA-SGRH/GPS**, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; **Informe N° 279-2024-MPA-GAJ-PLAO**, con fecha de recepción 11 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Informe N° 623-2023-MPA-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha recibido de todas las áreas orgánicas que forman parte de la municipalidad, los requerimientos de las necesidades de personal para labores de necesidad transitoria para los meses de marzo a diciembre del 2024, con el fin de contribuir con la adecuada gestión de la administración pública municipal;

Que, de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia". Es importante precisar que el D.Leg. N° 1057 no ha definido los supuestos de labores de necesidad transitoria: por lo que, corresponde revisar previamente las disposiciones que regulan este supuesto de contratación en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 27612 y N° 72813. así como en la Ley N° 30057, atendiendo a que dichos regímenes laborales son aplicables para la contratación de servidores en la Administración Pública. No obstante, es pertinente recordar que conforme establece el artículo 3 del D. Leg. N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios (en adelante, el CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, a partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

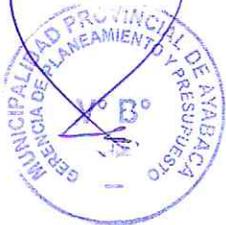
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPA

- a) Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.
- b) Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
- c) Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- d) Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Labores en Programas y Proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad
- f) Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico.

Que, asimismo, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento;

Que, en tal sentido, alcanzo las necesidades transitorias de personal requeridas por las diferentes áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, siendo las siguientes:

N°	Áreas Orgánicas	Personal Solicitado
1	Alcaldía	5
2	Defensa Civil	7
3	Secretaría General	6
4	Gerencia Municipal	3
5	Gerencia de Administración y Finanzas	3
6	Sub Gerencia de Recursos Humanos	1
7	Secretaría de Procesos Administrativos	1
8	Sub Gerencia de Logística	12
9	Sub Gerencia de Contabilidad	2
10	Sub Gerencia de Tesorería	4
11	Gerencia de Administración Tributaria	5
12	Sub Gerencia de Fiscalización	7
13	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	2
14	Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones	2
15	Sub Gerencia de Sistemas Estadísticos e Informática	2
16	Gerencia de Asesoría Jurídica	3
17	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	7
18	Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte	5
19	Sub Gerencia de Maestranza	1
20	Sub Gerencia de ATM	6
21	Gerencia de Desarrollo Económico y Social	11





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPA

22	Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte	4
23	Sub Gerencia de DEMUNA y SEMAPED	3
24	Sub Gerencia de Programas Sociales	16
25	Sub Gerencia de ULE	7
26	Sub Gerencia de Servicios Comunales	14
27	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	3
28	Sub Gerencia de Comercialización y Promoción de MYPES	8
29	Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	3
30	Procuraduría Municipal	2
	Total	155

Que, por tanto, solicito la aprobación para la realización del proceso de Contratación Administrativa de Servicios del D.L N° 1057 de la municipalidad provincial de Ayabaca para el año 2024, mediante concurso público de acuerdo a la normativa vigente aplicable y autorizar la realización de las acciones preparatorias pertinentes que el procedimiento requiere, previa otorgamiento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 764-2024-MPA-GPP/PYBM**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud expresa, se indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado hasta por el monto S/.1'455,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles), para aprobar la realización del PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL D.L 1057 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA DEL AÑO 2024, mediante concurso Público, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, recomienda se derive el expediente a las áreas que correspondan a efectos de la continuidad del mismo y se remite el presente precisando que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos;

Que, con **Memorándum N° 085-2024-MPA-GAF**, la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza el presente expediente administrativo con las necesidades de personal de todas las áreas de la municipalidad provincial de Ayabaca y la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,455,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil y 00/100 soles) a fin de iniciar los actos preparatorios: propuesta de designación de comité, para llevar a cabo el proceso CAS para la contratación de personal por necesidad transitoria para el año 2024;

Que, mediante **Informe N° 315-2023-MPA-SGRH/GPS**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que, la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) es un régimen especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por el Decreto Legislativo N°1057. su reglamento y modificatorias; no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni al régimen de la actividad privada, ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N°29849 y sus normas reglamentarias. aprobadas mediante los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y N°065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;





Municipalidad Provincial de Ayabaca



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPA

Que, el artículo 3° inciso 3.1) del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057 establece que "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del estado peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otros medios de información";



Que, el Decreto Supremo N°065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios) en su artículo 15° dispone: El órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad a la que haga sus veces;



Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar el Comité de Evaluación y Selección para la Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios quienes deben actuar de manera colegiada y autónoma en el proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios para el año fiscal 2023, de las distintas áreas de la MPA, en concordancia con el proceso de contratación establecido en el Decreto Legislativo N°1057, modificado por las Leyes N°29849, Ley N°31131, Ley N°31365, y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y N°065-2011-PCM y estando a mérito de lo expuesto y Proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 de octubre del 2023 y en uso de las facultades conferidas por Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se considera viable la conformación del comité encargado de evaluación y selección para la convocatoria y contratación de personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios;

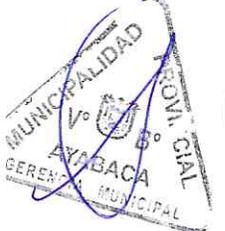
Que, en este contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, CONSIDERA VIABLE: APROBAR LA CONFORMACION DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN PARA LA CONVOCATORIA CAS DE NECESIDAD TRANSITORIA N° 001-2024, por lo que se plantea la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Puesto
1	Ginno Charly Peña Shelton	Sub Gerente de RRHH	Presidente
2	Elis Fiorella Sánchez Toledo	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro 1
3	Shulym Lisbeth Murillo Arévalo	Sub Gerente de Contabilidad	Miembro 2

MIEMBROS SUPLENTE

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Puesto
------	---------------------	-------	--------



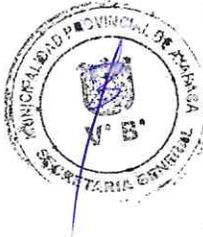


Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPA



1	Pamela Yanina Benites Mendoza	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Frank Roger Livia Chávez	Sub Gerente de Logística	Miembro 1
3	Adriana Nohemi Sandoval Rojas	Sub Gerente de Tesorería	Miembro 2



Que, en tal sentido la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda elevar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y solicitar la opinión legal, a fin de poder continuar con el trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante **Informe N° 279-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento que, las entidades públicas podrán contratar personal CAS bajo la modalidad de plazo indeterminado o determinado, considerando la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional (TC), para lo cual deberán aplicar los criterios establecidos en el Informe Técnico 001479-2022-SERVIR-GPGSC de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR- PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, asimismo, podrán identificar la naturaleza de los contratos CAS vigentes al 10 de marzo de 2021; es decir, determinar si son de plazo indeterminado o determinado.



Que, el citado informe, también concluye que los servidores CAS que desarrollan labores permanentes, vigentes al 10 de marzo de 2021, son de plazo indeterminado a excepción de aquellos que fueron contratados para desempeñar labores de necesidad transitoria, de suplencia o de cargos de confianza;

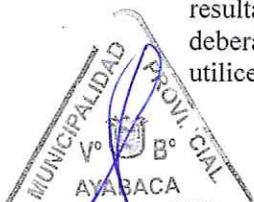
Que, para la determinación de las labores de necesidad transitoria, se identificaron los siguientes supuestos:



- Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.
- Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
- Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- Labores en Programas y Proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad.
- Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico.



Que, finalmente, dado que desde el día siguiente de la publicación de la sentencia del TC resulta posible la contratación de personal CAS, a plazo indeterminado o determinado, las entidades deberán observar que el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, suplencia o desempeño de cargos de confianza;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPA

Que, para estos últimos casos deberán sustentar la causa objetiva que justifica la necesidad de personal, empleando los supuestos antes señalados para contratar a plazo determinado por necesidad transitoria, incorporándose en el expediente que aprueba el proceso de selección, así como en el respectivo contrato;

Que, en este contexto considera **VIABLE APROBAR** la Conformación del Comité encargado de la evaluación y selección para la **CONVOCATORIA CAS DE NECESIDAD TRANSITORIA N° 001-2024-MPA**, como indica el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Puesto
1	Ginno Charly Peña Shelton	Sub Gerente de RRHH	Presidente
2	Elis Fiorella Sánchez Toledo	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro 1
3	Shulym Lisbeth Murillo Arévalo	Sub Gerente de Contabilidad	Miembro 2

MIEMBROS SUPLENTE

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Puesto
1	Pamela Yanina Benites Mendoza	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Frank Roger Livia Chávez	Sub Gerente de Logística	Miembro 1
3	Adriana Nohemi Sandoval Rojas	Sub Gerente de Tesorería	Miembro 2

Que, en ese sentido, se recomienda elaborar el acto resolutivo que aprueba la conformación del COMITÉ encargado de la evaluación y selección para la convocatoria CAS de necesidad transitoria N° 001-2024-MPA, conforme a la propuesta que es alcanzada en este acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del Comité encargado de la evaluación y selección para la **CONVOCATORIA CAS DE NECESIDAD TRANSITORIA N° 001-2024-MPA**, como indica el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Puesto
1	Ginno Charly Peña Shelton	Sub Gerente de RRHH	Presidente



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPA



2	Elis Fiorella Sánchez Toledo	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro 1
3	Shulym Lisbeth Murillo Arévalo	Sub Gerente de Contabilidad	Miembro 2

MIEMBROS SUPLENTE



Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Puesto
1	Pamela Yanina Benites Mendoza	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Frank Roger Livia Chávez	Sub Gerente de Logística	Miembro 1
3	Adriana Nohemi Sandoval Rojas	Sub Gerente de Tesorería	Miembro 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a cada uno de los integrantes del Comité encargado de la evaluación y selección para la **CONVOCATORIA CAS DE NECESIDAD TRANSITORIA N° 001-2024-MPA**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas que resulten competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

